

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados DE LA CANAL, ELIDA ESTHER S/ SUCESIÓN INTESTADA, Expediente número SA-00065-C-2025;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante la partida de defunción acompañada se encuentra acreditado que Elida Esther de la Canal, falleció en la ciudad de San Antonio Oeste el día 15 de julio de 2024.-

II.- Que, como consta en autos se acredita con el certificado correspondiente el matrimonio de la causante con Alberto Jorge GUARNACCIA, acto celebrado en la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, el día 10 de enero de 1975.

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos se acreditan los nacimientos de sus hijos GUARNACCIA VALERIA JACQUELINE, el día 15 de diciembre de 1975, GUARNACCIA GASTON ALBERTO, el día 24 de diciembre de 1977 y GUARNACCIA FIORELLA AYLEN, el día 3 de agosto de 1995, todos en la ciudad de Sierra Grande Prov. de Río Negro.-

IV.- Que, obra agregada la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.-

V.- Que, se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que la causante no dejó disposición testamentaria.-

VI.- Que, como consta en autos corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación del edicto ordenado, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dicha publicación.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal, y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación,

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Elida Esther de la CANAL DNI N° 11.913.582, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Valeria Jacqueline GUARNACCIA D.N.I. N° 25.105.213, Gastón Alberto GUARNACCIA D.N.I. N° 26.391.930 y Fiorella Aylén GUARNACCIA D.N.I. N° 39.074.968, y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite Alberto Jorge GUARNACCIA D.N.I N° 7.371.055, sin

perjuicio de los derechos que le asisten a éste por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza